

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo decidido en auto de 11 de abril de 2020, por la magistrada Julia Emma Garzón de Gómez, presidenta de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

En el reparto extraordinario del día anterior, correspondió a este despacho el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por Néstor Mario Villegas Ángel, contra la Sala Especial de Instrucción Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Por ser competente admítase el conocimiento de las presentes diligencias, anótese y radíquese su recibo.

En consecuencia, y con fundamento en lo normado en el Decreto 2591 de 1991, se ordena

1. Comunicar a las partes y a terceros con interés legítimo en el asunto, **por el medio más expedito e inmediatamente**, la iniciación de este proceso (Arts. 13 y 16 Dto. 2591 de 1991 y art. 5 Dto. 306/92). Al efecto será notificado el peticionario y la magistrada y los magistrados de la Sala Especial de Instrucción Penal de la

Corte Suprema de Justicia.

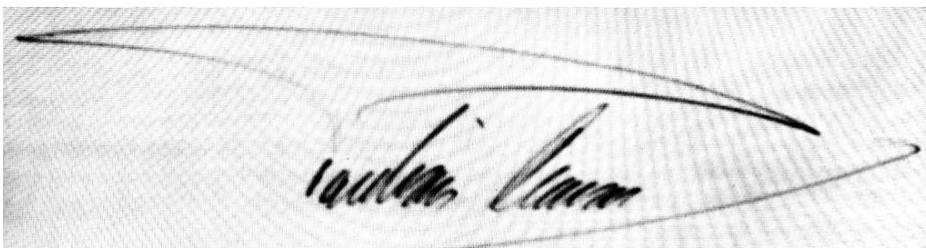
2. Comuníquese la iniciación de esta acción a los terceros con interés legítimo en el asunto, entre ellos al señor álvaro uribe vélez.
3. Solicítese a la Sala Especial de Instrucción Penal de la Corte Suprema de Justicia, que en el término de 48 horas, envíe informe respecto de los argumentos del accionante.
3. Oficiése a la Registraduría Nacional del estado Civil, para que informe:
 - a. a quién pertenece la cédula de ciudadanía 19.350.245 expedida en Bogotá
 - b. El puesto electoral que tiene registrado actualmente.
 - c. Si ejerció su derecho al voto en las elecciones al Congreso de la República, convocadas para el 11 de marzo de 2018, y si sufragó para el Senado de la República.
4. La secretaría de esta Sala rendirá informe en el término de 48 horas, acerca de si se han presentado acciones de tutela por similares hechos, al tenor del Decreto 1983 de 2017, modificatorio de los Decretos 1069 de 2015 y 2591 de 1991, indicando con precisión las fechas, los radicados y el magistrado a su cargo.

5.Ofíciense a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, sección reparto de tutelas, para que rinda informe en el término de 48 horas, acerca de si se han presentado acciones de tutela por similares hechos, al tenor del Decreto 1983 de 2017, modificatorio de los Decretos 1069 de 2015 y 2591 de 1991, indicando con precisión las fechas, los radicados y la Corporación judicial a su cargo.

6.Publíquese copia de este auto en la página de la secretaría de esta Sala, para publicidad a las personas que se crean con interés en este asunto.

7.Ténganse como pruebas las obrantes con los efectos legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, reading "Paulina Canosa", is written over a large, faint, horizontal oval shape on a light-colored, textured background.

Paulina Canosa Suárez

Magistrada sustanciadora

Rad. 2020.01799.00